



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:

**CONSTITUCION DE UNA  
SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA SUMFECON  
S.A. SUMINISTROS DE  
MATERIALES DE  
CONSTRUCCION Y  
FERRETERIA.....**

**C U A N T I A : US \$800,00. ....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de abril dos mil dos ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **OLGA ELIZABETH LUCIO PILLASAGUA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; **MARTHA ELENA LUCIO PILLASAGUA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.....

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: .....

**S E Ñ O R   N O T A R I O :-----**

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la sociedad anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

**INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen : **OLGA            ELIZABETH    LUCIO**  
**PILLASAGUA    Y    MARTHA    ELENA            LUCIO**  
**PILLASAGUA,** mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil.-----

**CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.-----

**ESTATUTOS    DE            LA    COMPAÑIA    ANONIMA**  
**DENOMINADA    SUMFECON    S.A. SUMINISTROS    DE**  
**MATERIALES            DE            CONSTRUCCION    Y**  
**FERRETERIA.-----**

**CAPITULO            PRIMERO:    CONSTITUCION,**  
**DENOMINACION,    OBJETO,    DOMICILIO,    PLAZO,**  
**CAPITAL Y ACCIONES.-----**

**ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es  
**SUMFECON S.A. SUMINISTROS    DE    MATERIALES    DE**  
**CONSTRUCCION    Y    FERRETERIA. -----**

**ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

ecuatoriana.-----

**ARTICULO TERCERO :** La compañía tendrá por objeto los siguiente; ~~Compraventa,~~ comercialización, ~~distribución~~ importación, de materiales para la construcción y de ferreteria en general; compra, venta, ~~consignación,~~ distribución, comercialización, importación y exportación para la industria, de equipos, aparatos eléctricos o electrónicos, motores eléctricos, unidades mecánicas, equipos de alta tensión; reconectores controlados con microprocesador, equipos de protección y seccionamiento, banco condensadores de alta tensión, switches de transferencia de aceite y airea, aisladores de suspensión, retención, conductor de alta tensión, herramientas para electricistas, fusibles, limitador de corrientes y tipo explosión; material de empalme, conexión, puntas terminales, transformadores de distribución tipo poste, estación monofásicos y trifásicos, herrajes galvanizados en caliente, cajas de aluminio fundido, poste de hormigón, transformadores de corriente, medidores de estado sólido para industrias y empresas eléctrica con sus programas de computación, seccionadores tripolares en gabinetes; bajo tensión: interruptores termomagnéticos, tableros eléctricos de distribución y transferencia, centros de control de motores, bancos condensadores automáticos, arrancadores de estado sólido, motores eléctricos y variadores de velocidad, conductores eléctricos de cobre y aluminio, tuberías rígidas, accesorios, cintas aislantes especiales y empalmes automáticos, herramienta aisladas, escaleras y pértigas de fibra, medidores de energía activa y reactiva de estado sólido, generadores eléctricos sistema de sincronización.

monitores y sistemas de monitoreo, alambres magnéticos para rebobinar motores y transformadores, voltímetros, amperímetros, medidores, sincronoscopios, parrillas portacable; en el campo de la iluminación pública/residencial: luminarias de alumbrado público a vapor, de mercurio y sodio, reflectores decorativos, luminarias industriales de mercurio, sodio y halógeno metálico, balastos de mercurio, sodio y halógeno metálico, capacitores, fotocélulas ignitores, fluorescente residenciales e industriales; prestará servicios de estudio y asesoría: asesoría y estudio de auditoría y ahorro de energía, de ingeniera para el cálculo de corto circuito, flujo de caja, armónicas, coordinación de protección, prueba de transformadores, estudio de iluminación, pública y deportiva, planificación de sistemas industriales y de distribución, selección de equipos, diseño, montaje y puesta en marcha de equipos. la compañía se dedicará también a: a) Industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café y cacao, banano y soya; e) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas, y peces en general; f) Las actividades propias de la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción: g) La reproducción en continuación de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; h) La construcción de planta procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; i) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama mecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodoméstico, de sus repuestos y accesorios; j) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; k) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; l) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; m) La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes muebles urbanos y rurales, explotación agraria, pecuria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; n) La representación de empresas industriales, comerciales, agropecuarias e industriales; ñ) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o industrial, o) La comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; p) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, eléctrica, metalmecánica, textil y agroindustrial; q) La importación y compra-venta de...

y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.) r) La fabricación, distribución, comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; s) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; t) La selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamientos de datos; u) La instalación, explotación y administración de supermercados; v) La adquisición de propiedades, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, a si como la instalación de su propia planta industrial para empaques; w) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centro comerciales, ciudadelas y vacacionales, parques mecánicos de recreación; x) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos, se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas o industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. La compañía podrá importar o adquirir en el mercado nacional toda clase de muebles o inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, y se entenderá autorizada para celebrar todo acto o contrato civil...



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

industrial que guarde relación con su actividad, pudiendo otorgar garantía y recibir préstamos e incluso, participar en la constitución de sociedades, transformarse o fusionarse con otra u otras, con objetos afines.-----

**ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Jipijapa, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-----

**ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía.-----

**ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.-----

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----

**ARTICULO OCTAVO.-**

sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. -----

## **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ----**

**ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.-----

**ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones. -

## **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-----**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. -----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las acciones de la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas

hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c ), d ) y e ), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. -----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

concurrente a la sesión. -----

**ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a ) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b ) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c ) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d ) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e ) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f ) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h ) Reformar los presentes estatutos; i ) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. -----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

## **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION**

**DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

## **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION**

**Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. -----

## **C A P I T U L O C U A R T O : DEL DIRECTORIO.-**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. -----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía v en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-7-

ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente Ejecutivo y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio : a ) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b ) Actuar como organismo de control; c ) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d ) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento. -----

**C A P I T U L O   Q U I N T O :   D E L   P R E S I D E N T E  
E J E C U T I V O ,   D E L   G E R E N T E   G E N E R A L   Y   D E L  
G E R E N T E   C O M E R C I A L .** -----

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General. por un período de cinco años pudiendo ser reelegido

indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -----

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. -----

**ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-----

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3002301

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALZAMORA SONNIA

Fecha Reservación: 19/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SUMINISTROS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y FERRETERIA S.A. SUMACONFE  
Aprobado
- 1/2.- SUMFECON S.A. SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA  
Aprobado
- 3.- DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y FERRETERIA S.A. DISCOMACONFE  
Aprobado
- 4.- DITCOMERSA S.A. DISTRIBUIDORA COMERCIAL DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION Y FERRETERIA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3009710 DISCOMERSA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **16/10/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
SECRETARIO GENERAL (E)





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-8-

## **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO. ---**

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----

## **CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**

Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. -----

## **CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACIONES.-**

Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera : A ) **OLGA ELIZABETH LUCIO PILLASAGUA**, suscribe seiscientas acciones de un dólar cada una, y paga el veinticinco por ciento en numerario mediante cuenta de integración de capital; B ) **MARTHA ELENA LUCIO PILLASAGUA**, suscribe doscientas acciones de un dólar cada una, y paga el veinticinco por ciento en numerario mediante cuenta de integración de capital.-----

**CLAUSULA TERCERA: PAGO DE LAS ACCIONES.** - Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas en numerario conforme consta del certificado de cuenta de integración

de capital que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencia necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. --- Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO : ABOGADA SONIA ALZAMORA AYALA.- Registro Número: nueve mil setecientos seis.----- Hasta aquí la minuta que en un solo texto, queda elevada a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

  
**OLGA ELIZABETH LUCIO PILLASAGUA**  
**C.C.130390559-8**

  
**MARTHA ELENA LUCIO PILLASAGUA**  
**C.C.130863627-9**

**EL NOTARIO,**



**ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**



CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SUMFELON S.A. SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA.-

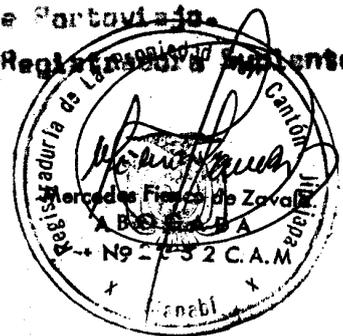
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de mayo de dos mil dos.-



*Eduardo Falquez Ayala*  
**EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

LA SUJETA QUEI TU DORA DE LA PROPIA DEL CANTON JIPIJAPA CERTIFICA que la presente escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SUMFELON S. A. SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA que antecede, queda legalmente inscrita en esta Oficina a mi cargo bajo Partida número 14 del Registro Mercantil y anotada al folio 942 con el número 649 del Repertorio General tomo 55. Aprobada mediante Resolución Nº 02.P.DIC. emitida por el Abg. Jorge F. Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portavizajo. Jipijapa, 3 de Julio del 2002 La Registraduría de Jipijapa.



**DOY FE:** Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.02-0-DIC-00181, de fecha diecinueve de junio del dos mil dos, de la Superintendencia de Compañías en PORTOVIEJO, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía **SUMFECON S.A. SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA.** Guayaquil, Julio 8 del 2.002.



*Eduardo Falquez Ayala*  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**